



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

PRESENTE.

Quien suscribe en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura del Estado e integrante del Grupo Parlamentario de Morena; con fundamento en lo que disponen los artículos 68, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Chihuahua; 167, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, comparezco ante esta Honorable Representación Popular para presentar **iniciativa con carácter de Decreto, a fin de reformar, adicionar y derogar diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias de nuestro Estado**, al tenor de la siguiente:



PRESIDENCIA

05 AGO. 2024
H. CONGRESO DEL ESTADO



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. México y nuestro estado hoy pasan por circunstancias que hace que nuestra realidad política se vea en la necesidad de buscar mecanismos de representación y de vinculación con la sociedad, que fomenten una mayor interacción entre los representantes populares, los servidores públicos y la ciudadanía. En el año del 2019 se promulgó una reforma a nuestra Constitución Local que estableció que el Poder Legislativo debería funcionar como un Parlamento Abierto, sujetándose a los principios de transparencia de la información, rendición de cuentas, evaluación del desempeño legislativo, participación ciudadana y uso de tecnologías de la información. Dicha reforma constitucional estableció de manera preeminente que las legisladoras y los legisladores, además de sus órganos técnicos deben procurar dar la mayor publicidad y posibilidades de participación ciudadana a todas las actividades que se realizan en el poder legislativo, constituyendo un principio obligatorio.
- II. No es el primer paso que se da en el poder legislativo de Chihuahua, en la época actual, en tratándose de lograr mayor vinculación con la ciudadanía, han sido diversas las acciones que se han realizado para hacer del Congreso del Estado una institución transparente que rinde



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

cuentas, debemos tener presente qué nuestro congreso ha recibido diversos reconocimientos por realizar su labor de una forma transparente, de ello dan cuenta las diversas evaluaciones que se han realizado a todos los congresos de los estados de la República Mexicana, en las cuales, nuestro estado ha ocupado los primeros lugares en la aplicación de los principios que rigen la transparencia gubernamental.

- III. Otra acción que ha sido reconocida por diversas instancias y que tiene como objetivo de poner al Congreso del Estado al servicio y en comunicación con la ciudadanía, es el relativo al establecimiento del Buzón Ciudadano Legislativo por medio del cual los ciudadanos pueden hacer comentarios en torno a las iniciativas de ley que han sido presentadas, disponiéndose en la ley que dichos comentarios deberán de ser considerados al momento de dictaminarse la respectiva iniciativa, explicando de qué forma o no, fueron considerados sus comentarios y las razones para tal determinación, indicándose ello en el respectivo dictamen de manera expresa por disposición de las mismas reglas que rigen el referido buzón.
- IV. La iniciativa que presento es parte de los resultados de la experiencia que como presidenta del Congreso del Estado he tenido, por lo que me permití documentar las necesidades y lagunas de nuestra legislación vigente, luego de que ocupará este honroso cargo por dos



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

años en la LXVII Legislatura. La intención de estas reformas es poder facilitar y eficientar el trabajo de las y los legisladores que vengán en las siguientes legislaturas, satisfaciendo lagunas y adecuando los tiempos, espacios y desarrollo propio de las sesiones. Confío en que éstas reformas y adiciones, servirán para que, quien nos sucede en el encargo, desarrolle con más profesionalismo el encargo conferido.

- V. La propuesta que hoy suscribo tiene como propósito dar un paso más en el sentido de hacer más evidente el propósito del Parlamento Abierto, disponiendo la creación de una nueva secretaría que de aprobarse, se denominaría Secretaría de Evaluación del Desempeño Legislativo, Vinculación Ciudadana y Parlamento Abierto, teniendo como objetivo esencial el ser el órgano técnico que soporte los planes y acciones del organismo que se encargará de realizar la evaluación del desempeño legislativo, el cual está próximo a crearse; dado que la comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales acordado que se proceda a realizar un dictamen el sentido positivo para la creación del ente responsable de realizar la evaluación del desempeño, siendo sus integrantes preponderantemente gente representativa de instituciones educativas y de la sociedad, dicho dictamen está próximo a su aprobación y comprende las tres iniciativas suscritas por diversos diputados de varios partidos



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

políticas relacionadas directamente con el tema de la evaluación del desempeño legislativo.

- VI. Si analizamos la actuación del congreso en las sesiones plenarias observaremos que la mayor parte del tiempo empleado en la discusión de los asuntos lo consume el tratamiento de las Propositiones de Punto de Acuerdo, realizándose amplios debates con la participación de un gran número de legisladoras y legisladores, creo que esto debe de cambiar y debemos de fijar el objetivo de que aún siendo un congreso que cumple y ha cumplido con su cometido en el aspecto legislativo, es dable realizar un esfuerzo para hacer que las sesiones se han usadas de manera más efectiva para discutir los temas que entrañan las reformas legales o constitucionales según sea el caso. Es por ello que esta iniciativa tiene como objetivo también proponer a las fuerzas políticas que concentremos nuestro mayor esfuerzo en terminar con discusiones que si bien implican el defender las plataformas políticas del partido que nos postuló, en la realidad, respecto al marco jurídico del estado no tienen casi ninguna trascendencia. Por ello es que propongo que se reduzcan los tiempos empleados para la discusión de aquellos temas que no impliquen una reforma alguna ley a la propia constitución o la emisión de un decreto.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

- VII. La iniciativa también tiene como objetivo delimitar, precisando algunas funciones y facultades de los órganos del congreso tratando de dar mayor celeridad a los procesos de soporte y publicidad de las actuaciones del pleno y de las comisiones legislativas, dado que prácticamente el 100% de las acciones de los diversos órganos y comisiones, que sesionan de manera cotidiana, son cubiertas en vivo por medios digitales de fácil acceso y de dichos eventos se deja una constancia digital en la página del congreso a través de actas, órdenes desde el día y vídeos de los eventos realizados.
- VIII. También se proponen reformas para precisar las diversas hipótesis de votación y de las correspondientes mayorías, dado que en algunas sesiones de comisiones se han realizado interpretaciones diversas que han generado incertidumbre al momento de formalizar los acuerdos, hacemos lo anterior para que en el futuro dichas previsiones este bien esclarecidas en la ley y en el reglamento que nos rige y evitar con ello discusiones que pueden evitarse.
- IX. Además, se propone reformar a los artículos que disponen la formulación del presupuesto del poder legislativo, dejando una redacción más clara, para que en su camino de elaboración se puedan cumplir cada una de las etapas con mayor previsión, evitando interpretaciones que generen dudas o contratiempos.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Por lo anteriormente expuesto y fundado, quien suscribe la presente iniciativa, propongo el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **REFORMAN** los artículos 62, párrafo cuarto; 66, fracciones IX, X y XXII; 75, fracciones V, VIII y XXVIII; 79, la fracción II; 101, fracción IX; 106, párrafo cuarto; 114, fracción VI, párrafo segundo; 122, fracción I; 122, fracción III; 124, fracción III; 129, fracción VII; la denominación del Capítulo IV del Título Sexto; 131; 153, párrafo primero; 165 BIS, fracciones III y IV; 168, párrafo primero; 169; 175, párrafo segundo, fracciones I y II; 178; 197, fracciones I y II; 208 BIS, párrafo primero, fracciones I y II; se **ADICIONAN** los artículos 75, la fracción XXIX; 126, fracción I, párrafo segundo; 128, fracción III, inciso b) bis; 129, la fracción XXVIII; 131, adicionándose las fracciones de la I a la XVI; 166 BIS; 189, el párrafo segundo; 197, el párrafo tercero; y se **DEROGAN** a los artículos 66, la fracción XXIV; 101, la fracción I; 129, fracción XXVI; 140 fracción III, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

ARTÍCULO 62. ...

...

....

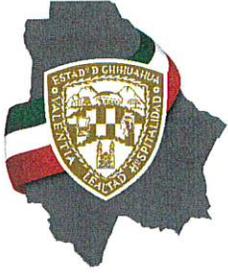
A las reuniones de este órgano, también podrán acudir quienes sean titulares de la Secretaría de Administración, **de la Secretaría de Evaluación del Desempeño Legislativo, Vinculación Ciudadana y Parlamento Abierto** y de la Auditoría Superior del Estado, quienes participarán con derecho a voz.

ARTÍCULO 66. ...

I. a VIII. ...

IX. Someter a consideración del Pleno, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Congreso que le presente el Comité de Administración, **en los términos de esta Ley y las demás disposiciones aplicables.**

...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

X. Proponer al Pleno los nombramientos de las y los titulares de las Secretarías de Administración, de Asuntos Legislativos y Jurídicos, **de la Secretaría de Evaluación del Desempeño Legislativo, Vinculación Ciudadana y Parlamento Abierto**, así como de la Dirección del Instituto de Estudios e Investigación Legislativa y de la Dirección de Archivos.

XI. a XXI. ...

XXII. **Celebrar reuniones en la medida que su carga lo amerite.**

XXIII. ...

XXIV. **Se deroga.**

XXV. y XXVI. ...

ARTÍCULO 75. Quien presida la Mesa Directiva presidirá también el H. Congreso, y tendrá las atribuciones siguientes:

I. a IV. ...

V. **Elaborar, con apoyo de las Secretarías, el orden del día de las sesiones.**



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

VI. a VII. ...

VIII. Conducir y preservar la libertad de los debates y deliberaciones, pudiendo participar en ellos. **Deberá conceder el uso de la palabra en el orden en que se registraron.**

IX.a XXXVII. ...

XXXVIII. **Remitir a los ayuntamientos las reformas a la Constitución que sean aprobadas por el Pleno, en forma digital o electrónica.**

XXXIX. **Ejercer las demás atribuciones que le asignen esta Ley, sus reglamentos y otros ordenamientos legales.**

ARTÍCULO 79. Son atribuciones de quienes encabecen las secretarías de la Mesa Directiva:

I. ...

II. **Elaborar el orden del día de las sesiones, con apoyo de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos.**

III. a XV. ...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

ARTÍCULO 101. Son atribuciones de la Presidencia de las Comisiones Ordinarias:

I. **Se deroga.**

II. **a VIII. ...**

IX. Mantener actualizadas las labores de las comisiones por medio del uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación en la página electrónica oficial de este H. Congreso.

X. **...**

ARTÍCULO 106. ...

...

...

Las actas de las reuniones de Comisión, **serán elaboradas** y firmadas por su Secretaría Técnica, **previo conocimiento de quienes la integran, que tendrán cinco días hábiles para hacer observaciones, en caso contrario se tendrán por autorizadas.**



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

ARTÍCULO 114. ...

I. a V. ...

VI.

La evaluación del desempeño tendrá por objeto conocer si la Auditoría Superior cumple con las atribuciones que conforme a la Constitución Política del Estado y esta Ley le corresponden; el efecto o la consecuencia de la acción fiscalizadora en la gestión financiera y el desempeño de los entes públicos, en los resultados de los programas y proyectos autorizados en el Presupuesto de Egresos, y en la administración de los recursos públicos que ejerzan. De dicha evaluación podrá hacer recomendaciones para la modificación de los lineamientos **relativos a la ejecución de auditorías a los que se refiere la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua.**

VII. a XIII.

ARTÍCULO 122. ...

I. **Formular, con el apoyo técnico de la Secretaría de Administración, el anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Congreso del Estado, así como aprobarlo y remitirlo a la Junta de Coordinación Política, a más tardar el primer día del mes de octubre de cada año.**

II. a VIII. ...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

ARTÍCULO 124.

I. ...

II.

III. Secretaría de Evaluación del Desempeño Legislativo,
Vinculación Ciudadana y Parlamento Abierto.

IV al IX

ARTÍCULO 126. ...

I. ...

En tanto se realizan los nombramientos a que se refiere esta fracción, las personas titulares o encargadas de estos órganos del Congreso, seguirán en el ejercicio de sus funciones.

II. a IV. ...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

ARTÍCULO 128.

I.

II.

III.

a)

b)

b) Bis. Tratándose de la persona titular de la Secretaría de Evaluación del Desempeño Legislativo, Vinculación Ciudadana y Parlamento Abierto, deberá tener estudios profesionales a nivel licenciatura, con título emitido con dos años previos a la designación, en las áreas del conocimiento de las ciencias sociales.

c)

d) ...

IV. ...

IV. ...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

VI. ...

VII. ...

..

ARTÍCULO 129. ...

I. a VI. ...

VII. Proporcionar el apoyo técnico necesario al Comité de Administración, para la formulación del anteproyecto anual del Presupuesto de Egresos del Congreso.

VIII. a XXV. ...

XXVI. Se deroga

XXVII.

XXVIII. Expedir y certificar las copias de documentos oficiales de su Secretaría, en ausencia de las y los secretarios y prosecretarios.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

ARTÍCULO 131. A la Secretaría de Evaluación del Desempeño Legislativo, Vinculación Ciudadana y Congreso Abierto corresponde el despacho de lo siguiente:

- I. Desempeñarse como órgano técnico, de apoyo y ejecución de las directrices del Consejo Ciudadano encargado del Sistema de Evaluación del Desempeño Legislativo, disponiendo y coordinando los recursos materiales y humanos presupuestados, para contribuir al cumplimiento del Parlamento Abierto, rigiéndose para ello por los principios de transparencia de la información, rendición de cuentas, evaluación del desempeño legislativo, participación ciudadana y uso de tecnologías de la información.**
- II. Coordinar las actividades de soporte de las relaciones públicas en las actividades institucionales y de los eventos especiales, reconocimientos y de los protocolos de sesiones solemnes y del ceremonial del H. Congreso del Estado.**
- III. Ejecutar la política de Parlamento Abierto conforme a sus atribuciones, vinculando con organizaciones civiles, para el intercambio de información y requerimientos de manera permanente y recíproca.**
- IV. Coordinarse con las Secretarías de Administración y Asuntos Legislativos y Jurídicos, en las actividades que resulten pertinentes para el cumplimiento de sus atribuciones.**



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

- V. Ejecutar los acuerdos relativos a su competencia, dispuestos por La Junta de Coordinación Política, la Mesa Directiva y la Presidencia del H. Congreso del Estado.**

- VI. Gestionar los requerimientos necesarios para formalizar convenios con otras entidades públicas de los tres niveles de gobierno, tendientes a satisfacer necesidades de la población y del H. Congreso del Estado, derivada de las gestiones de las personas legisladoras.**

- VII. Promover la celebración de convenios de colaboración con instituciones de los tres niveles de gobierno, con instituciones de educación superior, con barras y colegios de profesionistas y sociedad civil organizada para la evaluación de desempeño legislativo, con posterioridad a la emisión de las Leyes y Decretos del Estado.**

- VIII. Promover el conocimiento de los derechos humanos, de la legislación estatal entre la ciudadanía, del uso del Buzón Ciudadano Legislativo y de los mecanismos de consulta y participación ciudadana en la labor legislativa, conforme al Parlamento Abierto.**

- IX. Ejecutar la política editorial del H. Congreso del Estado, previos acuerdos y directrices del Comité de Editorial y de Biblioteca.**



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

- X. **Presentar a la Secretaría de Administración, el proyecto de su presupuesto anual para su validación e inclusión al anteproyecto del Presupuesto de Egresos del Congreso.**
- XI. **Ejercer el presupuesto asignado, bajo los lineamientos que establezca la Secretaría de Administración.**
- XII. **Integrar los archivos para realizar, en su caso, la entrega-recepción de los asuntos de su competencia.**
- XIII. **Nombrar y remover al personal de la Secretaría.**
- XIV. **Solicitar a la Secretaría de Administración los apoyos correspondientes para el cumplimiento de las atribuciones conferidas.**
- XV. **Coadyuvar con el desempeño y relación de las representaciones de las personas legisladoras con base en las leyes, decretos o acuerdos conferidas por el Pleno.**
- XVI. **Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas.**



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

ARTÍCULO 140. ...

I.

II.

III. **Se deroga**

IV a la VII

ARTÍCULO 153. Habrá quórum legal, cuando se encuentren presentes **más de la mitad** de las y los diputados integrantes de la legislatura, en las sesiones que se lleven a cabo en cualquiera de las modalidades establecidas en esta Ley. Quien presida declarará la existencia del quórum e indicará que las resoluciones que se adopten, en dicha sesión, tendrán plena validez legal.

...

ARTÍCULO 165 BIS. Para el desahogo del orden del día se atenderá a lo siguiente:

I. y II. ...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

III. Tratándose de iniciativas de Ley o Decreto y Propositiones con carácter de Punto de Acuerdo. **Se desahogarán conforme al orden que se acuerde.**

IV. En el punto de Asuntos Generales, **se desahogarán aquellos que no requieran votación o pronunciamiento por parte del Pleno o de la Diputación Permanente.**

ARTÍCULO 166 BIS. En la elaboración del orden del día, se atenderá a lo siguiente:

I. El texto íntegro de las iniciativas, dictámenes y demás documentos a inscribir en el orden del día, deberán ser enviados a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, en formato impreso y electrónico, por el medio que para tal efecto se señale, a más tardar a las 15:00 horas del día previo a la sesión.

II. De no enviarse las iniciativas, asuntos o cualquier otro documento en los términos descritos, no serán incluidos en el orden del día correspondiente, salvo que se solicite por escrito a la Presidencia del H. Congreso, enviando el documento respectivo al medio autorizado, previo al inicio de la reunión de la Mesa Directiva para que, a su juicio, se apruebe su inclusión en el orden del día.

III. Una vez publicada la Gaceta Parlamentaria, que contiene el orden del día, las y los diputados que realicen modificaciones



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

o cambios al contenido de las iniciativas, proposiciones de punto de acuerdo, posicionamientos, efemérides y demás asuntos generales, de igual manera, deberán informar y dar cuenta en la reunión de la Mesa Directiva correspondiente.

Para tal efecto, deberá enviarse a la plataforma tecnológica o medio electrónico autorizado, el documento respectivo señalando el contenido de los cambios efectuados.

ARTÍCULO 168 BIS. En la presentación de iniciativas se concederá el uso de la palabra desde la tribuna hasta por **diez** minutos. Se podrán conceder cinco minutos adicionales a petición de la persona oradora.

...

...

ARTÍCULO 169. La presentación de Propositiones con carácter de Punto de Acuerdo corresponde, exclusivamente, a las diputadas y diputados, las que se harán únicamente desde la tribuna, para lo cual se concederá la palabra hasta por **diez** minutos.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

ARTÍCULO 175. ...

...

- I. Se abrirá una ronda de **tres** personas oradoras a favor y **tres** en contra, o en un mismo sentido, en su caso, hasta por **cinco** minutos cada intervención, alternando las participaciones, y observando la pluralidad y equidad en el debate de los asuntos.

- II. Concluida esta ronda, la Presidencia **someterá a votación económica del Pleno**, si se considera suficientemente discutido el tema. De ser así, se someterá a votación de forma inmediata.

En caso contrario, se abrirá otra ronda de personas oradoras en los términos señalados; al concluir dicha ronda, la Presidencia **someterá de nueva cuenta a votación económica del Pleno**, si el asunto está suficientemente discutido; de ser el caso, se someterá a votación de forma inmediata.

III....

IV....



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

ARTÍCULO 178. Los proyectos de reformas y adiciones que el Honorable Congreso de la Unión envíe a la Legislatura, para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se someterán a la votación del Pleno.

ARTÍCULO 189. ...

Las y los diputados, respecto de cualquier asunto, podrán hacer uso de la palabra para presentar voto razonado, el cual consiste en la exposición sucinta de argumentos que permiten sustentar la intención o sentido del voto, hasta por diez minutos, con la opción de entregarlo por escrito.

ARTÍCULO 197. Las resoluciones del Congreso del Estado se tomarán por unanimidad, mayoría simple o mayoría calificada. Para los efectos de la presente Ley, se considerarán los siguientes tipos de mayoría:

- I. Mayoría simple: Es el resultado de la suma de votos de los presentes, que constituye la cantidad superior frente a otra u otras opciones.**
- II. Mayoría calificada: la correspondiente a las dos terceras partes de votos de las diputadas y diputados en la Sesión respectiva, en los términos de la legislación aplicable.**



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

El voto se emite a favor, en contra o en abstención. Para aprobar o desechar el asunto de que se trata, sólo cuentan los votos emitidos a favor o en contra.

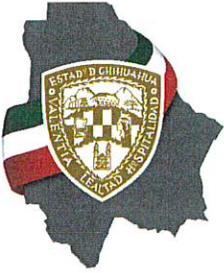
ARTÍCULO 208 BIS. La presentación de Asuntos Generales se hará desde la tribuna hasta por **diez** minutos, de existir participaciones se atenderá a lo siguiente:

- I. Se abrirá una ronda de **tres** personas oradoras **a favor y tres en contra**, garantizando los principios de pluralidad y equidad, hasta por **cinco** minutos cada intervención, alternando las participaciones.
- II. Concluida esta ronda, la Presidencia **someterá a votación económica del Pleno**, si se considera suficientemente discutido el tema.

En caso contrario, se abrirá otra ronda de personas oradoras en los términos señalados; al concluir dicha ronda, la Presidencia **someterá de nueva cuenta a votación económica del Pleno**, si el asunto está suficientemente discutido.

III. ...

...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **REFORMAN** los artículos 100, párrafo segundo, incisos b), c) y d); 114, párrafo primero ; 116, fracciones I, incisos d) y e), párrafos primero y segundo; fracción II, inciso d); 142, fracción III; se **ADICIONAN** los artículos 69, el párrafo segundo; 114, el párrafo segundo; 132, el párrafo segundo; se **ADICIONAN** al artículo 142 incisos del a) al d), se **DEROGAN** los artículos 48; 56, la fracción III; 57, el párrafo cuarto; 59; 100, párrafo segundo, los incisos e) y f); 116, fracción I, inciso e) el párrafo segundo; y 125; todos del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 38. La Mesa Directiva requerirá para su funcionamiento la presencia de por lo menos cinco de sus integrantes y **podrá reunirse**, previamente, a la realización de la sesión del Pleno o de la Diputación Permanente, en cualquiera de sus modalidades.

En caso de que, para llevar a cabo alguna reunión, se requiera modificar, suprimir o agregar un horario o días la Presidencia de la Mesa Directiva, a través de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, formulará la convocatoria correspondiente y la enviará, por correo electrónico, a las y los integrantes de la misma, por lo menos con doce horas previas a que se lleve a cabo dicha reunión.

....



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

ARTÍCULO 48. Se deroga.

ARTÍCULO 56. ...

I. y II. ...

III. **Se deroga.**

IV. a VI. ...

ARTÍCULO 57. ...

...

...

Se deroga.

ARTÍCULO 59. Se deroga.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

ARTÍCULO 69. Tratándose de comisiones unidas se atenderá a lo siguiente:

I. a IV. ...

Para efectos de lo dispuesto en la fracción II, cuando aún no se haya efectuado la designación de la Mesa Directiva correspondiente, se procurará que las participaciones de las presidencias y secretarías de las comisiones involucradas se lleven a cabo de manera alternada.

ARTÍCULO 92. ...

...

...

...

I. ...

II. ...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

III. ...

IV. Actividades propias de su encargo.

...

ARTÍCULO 100. ...

I. ...

..

a) ...

- b) A continuación, se le concederá la palabra a quien solicitó la exclusión del dictamen, para presentar, de viva voz desde la tribuna, sus argumentos, hasta por **cinco** minutos.
- c) Después, se abrirá, **en su caso**, una ronda de tres personas oradoras a favor y tres en contra, o en un mismo sentido, en su caso, hasta por **cinco** minutos cada una, observando la pluralidad y equidad en el debate de los asuntos.
- d) Concluida esta ronda, la Presidencia declarará si se considera suficientemente discutido, se someterá a votación, de forma inmediata, el dictamen reservado.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

e) **Se deroga.**

f) **Se deroga.**

...

II. ...

ARTÍCULO 114. Las y los diputados, respecto de cualquier asunto, podrán hacer uso de la palabra, **hasta por diez minutos**, para presentar voto razonado, el cual consiste en la exposición sucinta de argumentos que permiten sustentar la intención o sentido del voto, con la opción de entregarlo por escrito.

Los Grupos Parlamentarios, designarán a quien presentará el voto razonado en su nombre.

ARTÍCULO 116. ...

I. ...

a) ...

b) ...

c) ...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

- d) A partir de esta determinación, podrán enlistarse personas **tres** oradoras en cada sentido, o en un mismo sentido, en su caso, quienes harán uso de la palabra alternadamente y hasta por el tiempo señalado en el inciso b), de esta fracción, iniciando por la primera inscrita en contra, observando los principios de pluralidad y equidad en el debate de los asuntos.

...

- e) Agotadas las intervenciones, la Presidencia lo someterá a votación de forma inmediata y ordenará se abra el sistema de voto electrónico, a efecto de que las y los integrantes presentes en el Pleno registren su voto de esa manera y levantando la mano.

Se deroga.

El Pleno, por mayoría, determinará si procede abrir una segunda ronda de discusión bajo los términos **del inciso d)**.

- f) ...

...

...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

II. ...

a) ...

...

b) ...

c) ...

d) A partir de esta determinación, podrán enlistarse personas **tres** oradoras en cada sentido, o en un mismo sentido, en su caso, quienes harán uso de la palabra alternadamente y hasta por el tiempo señalado en el inciso b), de esta fracción, iniciando por la primera inscrita en contra, observando los principios de pluralidad y equidad en el debate de los asuntos.

...

e) ...

...

f) ...

...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

g) ...

h) ...

...

ARTÍCULO 118. ...

- I. Se abrirá una ronda de **tres** personas oradoras **a favor y tres en contra**, hasta por diez minutos cada intervención, alternando las participaciones y observando los principios de pluralidad y equidad en el debate de los asuntos.

...

- II. Concluida esta ronda, la Presidencia declarará suficientemente discutido el tema y se someterá a votación de forma inmediata.

Se deroga.

- III. **Se deroga.**

IV. ...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

ARTÍCULO 125. Se deroga.

ARTÍCULO 132. ...

Para efectos del resultado de la votación, se computará únicamente con los votos a favor y en contra.

ARTÍCULO 142. ...

I.

a) a la f)....

II.

a) a la n).....

III. De la Secretaría de Evaluación del Desempeño Legislativo, Vinculación Ciudadana y Parlamento Abierto:

a) De las acciones de Evaluación del Desempeño Legislativo.

b) De las acciones y directorios de Relaciones Públicas.

c) De las acciones de Vinculación Ciudadana.

d) De las acciones Parlamento Abierto.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

IV. ...

a) ...

b) ...

V.

a)

b)

VI. ...

a)

VII. ...

a) ...

b)

c)

d)

VIII. ...

a)

b)

c)

d)



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Por lo que toca a la creación la nueva Secretaría de Evaluación del Desempeño Legislativo, Vinculación Ciudadana y Parlamento Abierto, se considerará en la formulación del presupuesto del ejercicio fiscal del 2025 e iniciará su operación a partir del primero de enero del año 2025.

ARTÍCULO TERCERO. - Las áreas existentes que, conforme al decreto, sean transferidas, lo harán con la misma categoría presupuestal, recursos materiales y humanos que detenta al momento de la publicación del presente decreto.

ECONÓMICO. - Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse. DADO en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 5 días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

A T E N T A M E N T E

DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS